

Bases de las ayudas a la publicación de discos y libros

2026

Para dar cumplimiento al Plan Director de FUNDACIÓN SGAE se convocan las presentes ayudas para la fase de distribución de discos y libros de autores y autoras SGAE que ya estén producidos y editados.

Los gastos susceptibles de ser amparados por estas ayudas serán únicamente los referidos a la distribución de un disco (fabricación, promoción, lanzamiento, posicionamiento en plataformas digitales, publicación del libreto, etc.) o de un libro (impresión, promoción, lanzamiento, posicionamiento en plataformas digitales, etc.). En ningún caso se admitirán gastos de producción o escritura.

PRIMERA: SOLICITANTES

La Fundación SGAE estudiará las solicitudes de ayudas presentadas por:

Para discos:

- Autoras y autores socios de SGAE que vayan a autoeditar un disco nuevo con obras de su autoría. En este caso la autora o autor que realice labores de productor fonográfico deberá estar debidamente dado de alta como autónomo y al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de cotización.
- Autores o autoras socias de SGAE que vayan a firmar un contrato con un sello discográfico para un nuevo disco con obras de su autoría.
- Personas jurídicas (sociedades mercantiles, fundaciones y/o asociaciones) que tengan en su objeto social la actividad de productor discográfico y/o distribución fonográfica. Podrán presentarse siempre que el proyecto que acompañen con la solicitud sea para la distribución de un disco con repertorio de autoras y autores socios de SGAE.

En cualquier caso, quien solicite la ayuda deberá presentar un disco en el que, al menos, el 50% de las obras incluidas no hayan sido previamente grabadas en soportes comerciales. Las obras incluidas en el soporte podrán ser de cualquier género o expresión musical.

Es igualmente necesario que quien solicite la ayuda acredite que ostenta la titularidad del 100% de los derechos de explotación del soporte fonográfico al momento de la solicitud y hasta, por lo menos, el 31 de diciembre de 2027.

Para libros:

- Autores y autoras socias de SGAE que autoediten un libro de su autoría. En este caso la autora o autor que realice labores de edición de libros deberá estar debidamente dado de alta como editor o editora autónoma y al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de cotización.
- Autora o autor socio SGAE que vaya a firmar un contrato de edición con un editor para la edición de su obra.

- Personas jurídicas (sociedades mercantiles, asociaciones y/o fundaciones) cuyo objeto social sea la edición de libros y presenten un proyecto que tenga como objetivo la distribución de un libro que contribuya a difundir el repertorio de autoras y autores socios de la SGAE.

En todos los casos la obra que se presente a la ayuda no debe estar publicada en ediciones comerciales previas.

Es igualmente necesario que quien solicite la ayuda acredite que ostenta la titularidad del 100% de los derechos de explotación de la edición del libro al momento de la solicitud y hasta, por lo menos, el 31 de diciembre de 2027.

Cuestiones comunes a tener en cuenta por todos los y las solicitantes:

Nadie podrá percibir, del conjunto de las ayudas ofertadas por Fundación SGAE, más de una ayuda en el mismo ejercicio, con la única excepción de las “Ayudas a viajes para la promoción internacional” que sí son compatibles con la ayuda a publicación de discos y libros.

Las entidades con personalidad jurídica propia podrán ser beneficiarias de más de una ayuda en esta convocatoria siempre y cuando sea para proyectos de diferentes socios y socias de SGAE.

La ayuda no podrá destinarse al pago de los derechos de autor a SGAE.

No se admitirán solicitudes de productores fonográficos y editores que no se encuentren al corriente de pago con SGAE.

A los efectos de estas ayudas se entiende por repertorio SGAE las obras creadas por autoras y autores socios de SGAE.

SEGUNDA: TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS

Serán susceptibles de participar en esta convocatoria:

- Los proyectos discográficos cuya fase de producción esté terminada y su distribución tenga lugar entre el 02 de agosto de 2025 y el 31 de diciembre de 2027. Los gastos computables para esta ayuda serán únicamente los referidos a la distribución del disco. El repertorio incluido en el fonograma tiene que ser de autores y autoras socias de SGAE.

Se deberá presentar una descripción del proyecto discográfico y un cronograma detallando las fechas de su distribución junto con el presupuesto desglosado de gastos que son susceptibles de ser amparados por esta ayuda: fabricación, promoción, lanzamiento y posicionamiento en plataformas digitales y publicación del libreto. Este presupuesto detallado deberá venir acompañado de los presupuestos que los proveedores de los servicios hayan presentado al solicitante para su realización. Asimismo, deberán presentarse los contratos o documentos oportunos que aseguren la distribución del fonograma. El fonograma deberá ser enviado únicamente en formato digital como documento adicional en el formulario o por e-mail.

- Los proyectos editoriales cuya fase de escritura ya se esté finalizada y su distribución tenga lugar entre el 02 de agosto de 2025 y el 31 de diciembre de 2027. Los gastos computables para esta ayuda serán únicamente los de distribución del libro. El libro debe publicar o bien una obra de un autor o autora de SGAE (guiones, obras dramáticas, letras de canciones, etc.), o bien promover la difusión de la obra de un autor o autora o conjunto de autores o autoras

de SGAE o estar dedicado al estudio del ámbito creativo en el que las autoras y autores de SGAE desarrollan su trabajo.

Se deberá presentar una descripción del libro con un cronograma de fechas de su distribución acompañado del presupuesto desglosado de gastos susceptibles de ser amparados por esta ayuda: fabricación, promoción, lanzamiento y posicionamiento en plataformas digitales. Este presupuesto detallado deberá venir acompañado de los presupuestos que los proveedores de servicios hayan presentado al solicitante para su realización. Asimismo, deberán presentarse los contratos o documentos oportunos que aseguren la distribución del libro. El texto del libro deberá ser enviado únicamente en formato digital como documento adicional en el formulario o por e-mail.

TERCERA: APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN SGAE

La cuantía máxima atribuible a cada proyecto seleccionado no podrá superar los 2.000€ (impuestos incluidos).

El pago se realizará, conforme a lo establecido en la base octava, previa la firma del correspondiente convenio y la presentación a Fundación SGAE del documento de cobro admitido en Derecho que cumpla la normativa vigente. Se aplicarán las retenciones de IRPF que correspondan conforme a la legislación fiscal vigente.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Las personas jurídicas deberán presentar obligatoriamente:
 - a. Copia de la tarjeta del CIF.
 - b. Copia autorizada de la escritura de constitución de la persona jurídica (sociedad mercantil, asociación o fundación) debidamente inscrita en el registro que corresponda (Registro Mercantil, Registro de Asociaciones o Registro de Fundaciones).
 - c. Copia autorizada de la escritura del órgano de administración vigente, en el caso de sociedades mercantiles.
 - d. En el caso de asociaciones y fundaciones:
 - i. Estatutos vigentes de la asociación o fundación
 - ii. Certificado del Registro de Asociaciones o del Registro de Fundaciones, según corresponda, emitido a fecha de 2026, que acredite al representante legal de la entidad con el cargo vigente.
3. En el caso de autores o autoras que vayan a alcanzar un acuerdo con un tercero para la edición de su disco o libro, deberán presentar copia del contrato discográfico o de edición, según corresponda. En el caso de que el contrato no esté suscrito a la fecha de la solicitud, deberán presentar una carta de intenciones firmada por el productor fonográfico o editor del libro, según corresponda. En todo caso, si se les concede la ayuda, vendrán obligados a entregar copia del contrato firmado a Fundación SGAE antes del 31 de diciembre de 2027. En caso de no hacerlo, perderán el derecho a la ayuda.
4. CV del autor o autora de las obras.
5. Descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda y cronograma.

6. Presupuesto detallado de los gastos susceptibles de ser amparados por esta ayuda acompañado de los presupuestos de los proveedores que presten los servicios al solicitante.
7. Certificación de la colaboración de otras entidades, en su caso.
8. Carta de apoyo del autor o autora de las obras o de sus herederos, en caso de estar fallecidos, cuando el o la solicitante no sean los creadores o creadoras.
9. Declaración jurada de que las obras que se incluyen en el disco para el que se solicita la ayuda son de autores y autoras de SGAE. Se adjuntará con la declaración las fichas de registro de las obras en SGAE que se pueden obtener en la página web de SGAE en la sección “Repertorio on line” (<https://enlinea.sgae.es/RepertorioOnline>). Para el caso de autores o autoras que se autoediten y estén en proceso de registrar sus obras en SGAE deberán aportar copia de la declaración presentada en SGAE para su registro.
10. El disco o libro en formato digital como documentación adicional en el formulario o al e-mail ayudas@fundacionsgae.org
11. Autorización de los y las solicitantes para que Fundación SGAE pueda hacer uso de sus datos de carácter personal en el marco de la presente convocatoria. Si los solicitantes fueran personas jurídicas deberán presentar autorización de los autores o autoras que representen para que Fundación SGAE pueda hacer uso de sus datos de carácter personal en el marco de esta convocatoria. El modelo de autorización que se debe presentar está disponible en la web de Fundación SGAE dentro del apartado de convocatoria de esta ayuda.

QUINTA: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de los proyectos recibidos se valorarán especialmente los siguientes aspectos:

1. Que faciliten la relación de la autoría con el conjunto de la sociedad y que promuevan la pedagogía social sobre el derecho de autor e impulsen el acceso a la cultura.
2. Que fomenten nuevas expresiones artísticas y proyectos multidisciplinares.
3. La colaboración con otras instituciones y organizaciones.
4. El fomento de la participación de autoras.

Además, se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto acorde a los presupuestos presentados, la potencial repercusión sociocultural de éste y la eficiencia en la aplicación de los recursos aportados, si fuera el caso, por estas ayudas.

SEXTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1. El formulario de solicitud está disponible en la web de la Fundación SGAE www.fundacionsgae.org Deberá usarse el formato electrónico del formulario, siendo necesario rellenar todos los campos obligatorios. La Fundación SGAE acusará recibo de todas

las solicitudes y notificará a aquellos y aquellas que no presenten toda la documentación exigida los documentos que falten. El o la solicitante al que se le indique la falta de documentación tendrá un plazo máximo de subsanación de 15 días naturales a contar desde la fecha de la notificación de Fundación SGAE. La no subsanación en plazo supondrá la desestimación de la solicitud.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas a la publicación de discos y libros se iniciará el martes 12 de mayo de 2026 y se mantendrá abierto hasta las 23:59 del viernes 31 de julio de 2026. Las solicitudes recibidas fuera de plazo no serán atendidas.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

1. Un Comité de evaluación se encargará de estudiar las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en estas Bases.
2. El Comité decidirá la concesión de las ayudas y su resolución será comunicada a todos los interesados e interesadas por escrito.
3. La resolución del Comité será inapelable.

OCTAVA: FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Fundación SGAE y el solicitante cuyo proyecto haya sido aprobado, suscribirán un convenio de colaboración específico que habrá de contener, necesariamente, las Bases establecidas en el presente documento y la información que enumeramos a continuación, a título enunciativo:

1. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
2. Plazo de inicio y finalización del proyecto.
3. Importe de la ayuda concedida.
4. Forma de pago.
5. Seguimiento del proyecto (informe, evaluación, material donde se incluya la imagen corporativa de la Fundación SGAE y memoria final). La memoria final debe incluir la enumeración de las acciones llevadas a cabo para la distribución, el desglose de su coste (acorde con el importe de la ayuda concedida) y copia de las facturas y justificantes de pago que acrediten el destino de la ayuda.
6. Compromiso de informar a la Fundación SGAE del registro en SGAE del fonograma distribuido gracias a la concesión de esta ayuda. En el caso de distribución física se debe adjuntar la factura emitida por el departamento de Reproducción Mecánica -en concepto de derechos de autor por la fabricación y distribución del soporte físico- y licencia otorgada por dicho departamento tras el pago de la mencionada autorización. Si la distribución es digital se deberá demostrar que se ha llevado a cabo en plataformas digitales legales.

Fundación SGAE solicitará al beneficiario o beneficiaria de la ayuda la documentación pertinente para la formalización del convenio. El plazo máximo para aportar esa documentación será de dos (2) meses a contar desde la solicitud de Fundación SGAE. Si el seleccionado o seleccionada no hace entrega de la documentación en ese plazo perderá el derecho a la ayuda. Toda la documentación aportada pasará a formar parte inseparable del convenio que se suscribirá entre las partes y no se devolverá.

Asimismo, Fundación SGAE hará llegar al beneficiario o beneficiaria de la ayuda el convenio a suscribir entre las partes. El beneficiario o beneficiaria tendrá un plazo máximo de dos (2) meses

para devolver firmados los ejemplares del convenio acompañados del documento de pago para el cobro de la ayuda. La no entrega del convenio o del documento para el pago en el citado plazo supondrá la pérdida de la ayuda para el beneficiario o beneficiaria.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que voluntariamente faciliten los y las solicitantes se incorporarán en un fichero cuyo responsable es Fundación SGAE y serán utilizados, única y exclusivamente, para la gestión de su participación en esta convocatoria de ayudas. El titular del Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales cuenta con los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Oposición, Portabilidad de Datos y el de No ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para ejercerlos puede dirigirse por escrito a: Fundación SGAE, a la atención de Servicios jurídicos, calle Bárbara de Braganza, 7, 28004 Madrid. El escrito deberá indicar nombre, apellidos e indicar el derecho ejercitado y el motivo y deberá venir acompañada de fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte. Fundación SGAE presume que los datos facilitados por el afectado son veraces y responden a su situación actual. El afectado se obliga a comunicar su modificación desde el momento en que se produzca.

DÉCIMA: NORMAS GENERALES

1. El beneficiario o beneficiaria de la ayuda incluirá el logotipo de Fundación SGAE junto con la leyenda “*con la ayuda de Fundación SGAE*” en la carátula del disco o libro publicado, así como en todas las acciones de promoción que se lleven a cabo (anuncios, carteles, catálogos, folletos y otros análogos) siempre que la fecha de estas acciones sea posterior a la de resolución de estas ayudas.
2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas Bases y conlleva la autorización para que la Fundación SGAE pueda difundir información de la ayuda prestada en sus Memorias y demás publicaciones.
3. Fundación SGAE queda completamente exonerada de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir el o la solicitante por la realización y desarrollo de su proyecto.
4. Fundación SGAE presume que todos los datos e información que se le facilitan en esta convocatoria de ayuda es veraz y se ajusta a la realidad. En caso de que se constate, en cualquier momento, que algún dato o información aportado no es exacto o veraz se procederá a desestimar la solicitud y si la ayuda ya hubiere sido concedida, el beneficiario o beneficiaria deberá proceder a la devolución del importe, si éste ya hubiere sido abonado o perderá el derecho a su cobro si estuviera pendiente de pago.

Para más información: ayudas@fundacionsgae.org